

YOUTH MEU

**REGLAS DE PROCEDIMIENTO  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**



## ÍNDICE

### CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Lengua

### CAPÍTULO II. AUTORIDADES DEL COMITÉ

Artículo 3. Mesa

Artículo 4. Competencias de la Mesa

Artículo 5. Caucus de la Mesa

### CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6. Delegaciones

Artículo 7. Observadores

Artículo 8. Permiso para acercarse a la Mesa

### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Llamamiento nominal

Artículo 10. Quórum

Artículo 11. Establecimiento de la forma jurídica

Artículo 12. Elección de la forma jurídica

Artículo 13. Lista General de Oradores

Artículo 14. Cesiones

### CAPÍTULO V. CUESTIONES Y MOCIONES

Artículo 15. Cuestiones y mociones

Artículo 16. Cuestiones

Artículo 17. Cuestión de privilegio personal

Artículo 18. Cuestión de orden

Artículo 19. Cuestión de consulta parlamentaria

Artículo 20. Mociones

Artículo 21. Moción para un caucus no moderado

Artículo 22. Moción para una consulta del pleno

Artículo 23. Moción para un Tour de Table

Artículo 24. Moción para un caucus moderado

Artículo 25. Moción para abrir el debate

Artículo 26. Moción para reanudar el debate

Artículo 27. Moción para suspender o aplazar el debate

Artículo 28. Moción para cerrar el debate

Artículo 29. Moción para introducir un proyecto de resolución

Artículo 30. Moción para introducir una enmienda

Artículo 31. Moción para solicitar una votación nominal

- Artículo 32. Moción para dividir la cuestión
- Artículo 33. Moción para votar cláusula por cláusula
- Artículo 34. Moción para reordenar los proyectos de resolución
- Artículo 35. Derecho de réplica
- Artículo 36. Orden de precedencia de cuestiones y mociones

## **CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS DE TRABAJO, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ENMIENDAS**

- Artículo 37. Consideraciones generales sobre los documentos
- Artículo 38. Documentos de trabajo
- Artículo 39. Proyectos de resolución
- Artículo 40. Enmiendas
- Artículo 41. Resoluciones

## **CAPÍTULO VII. VOTACIÓN Y MAYORÍAS**

- Artículo 42. Disposiciones generales sobre la votación
- Artículo 43. Votación procedural
- Artículo 44. Votación sustantiva
- Artículo 45. Votación por aclamación o asentimiento
- Artículo 46. Votación mediante levantamiento de cartel
- Artículo 47. Votación nominal
- Artículo 48. Mayorías

## **CAPÍTULO VIII. PROTOCOLO**

- Artículo 49. Disposiciones generales sobre protocolo
- Artículo 50. Código de vestimenta
- Artículo 51. Uso de dispositivos electrónicos

## **DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO**

## **CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento de Procedimiento será el único reglamento que regirá el Youth European Academy Model European Union. La interpretación del Reglamento quedará reservada a las autoridades designadas.

### **Artículo 2. Lengua**

El idioma oficial de la conferencia será el inglés. Durante las sesiones de los comités, los participantes deberán utilizar el idioma de su tema; no se utilizará ningún otro idioma en ningún momento, incluyendo, entre otros, los caucus no moderados y las consultas del pleno. Durante las sesiones informales, en caso de acuerdo, podría permitirse el español.

## **CAPÍTULO II. AUTORIDADES DEL COMITÉ**

### **Artículo 3. Mesa**

La Mesa del comité comprende la Presidencia y la Copresidencia. La Presidencia representará a la Mesa y al comité ante la Organización. Presidencia y Copresidencia moderarán el debate con una división razonable y similar de la carga de trabajo.

### **Artículo 4. Competencias de la Mesa**

La Mesa garantizará el cumplimiento del presente Reglamento de Procedimiento, ejerciendo todas las competencias que le confiere, entre las cuales se encuentran:

Declarar la apertura y el cierre de cada sesión.

Dirigir y moderar el debate a lo largo de las sesiones, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional de los países que soliciten intervenir.

Garantizar el cumplimiento del Reglamento de Procedimiento.

Conceder el derecho a tomar la palabra.

Declarar admisibles o inadmisibles todas las cuestiones y mociones, teniendo la facultad de suspender cualquiera de ellas que considere oportuno (excepto la Cuestión de Privilegio Personal) hasta que la Mesa decida reanudarlas.

Conceder el derecho de réplica.

Revisar y declarar admisibles o inadmisibles los Proyectos de Resolución.

Adoptar las medidas disciplinarias necesarias.

Firmar, a su discreción, el Proyecto de Resolución adoptado.

En el ejercicio de sus competencias, la Mesa fomentará la adopción de las medidas o procedimientos necesarios por consenso de los ministros. No obstante, cuando no se alcance dicho consenso, podrá adoptar cualquier decisión de forma discrecional.

## **Artículo 5. Caucus de la Mesa**

La Mesa se reserva el derecho de suspender cualquier procedimiento durante un breve periodo de tiempo con el fin de celebrar un caucus interno, en el que la Presidencia del comité debatirá sobre la aplicación del presente reglamento.

## **CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ**

### **Artículo 6. Delegaciones**

Las delegaciones estarán compuestas por un Ministro.

Los miembros de cada delegación serán denominados “Ministros”. Los Ministros deberán abstenerse de utilizar la primera persona del singular cuando hablen de la delegación que representan y se referirán a la misma como “nuestro país” o “nosotros/as”. El uso de la primera o segunda persona del singular estará estrictamente prohibido.

Al referirse a otras delegaciones, la segunda persona del plural será la forma apropiada, tal como se describe anteriormente (es decir, “su país” o “ustedes”).

### **Artículo 7. Observadores**

Cuando la organización así lo decida, el comité contará con miembros observadores, a los cuales no se les permitirá votar ni en asuntos procedimentales ni sustantivos. Tampoco podrán patrocinar ni firmar proyectos de resolución o enmiendas. No se les permitirá proponer ni secundar mociones. No obstante, se les concederá el derecho a tomar la palabra sin restricciones especiales.

### **Artículo 8. Permiso para acercarse a la Mesa**

Cualquier ministro, de manera excepcional y cuando deba tratar un asunto muy delicado, podrá solicitar a la Mesa permiso para acercarse a la misma mediante una solicitud escrita. El ministro deberá esperar hasta que la Mesa conceda el permiso, el cual se otorgará de manera discrecional.

## **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 9. Llamamiento nominal**

Al inicio de cada sesión, el llamamiento nominal es obligatorio. Los Ministros deberán indicar si están presentes o presentes y votando. Lo segundo implica el compromiso de la delegación de

abstenerse de abstenerse al votar asuntos sustantivos durante dichas sesiones, mientras que con lo primero las delegaciones conservan su derecho a abstenerse. Los observadores, si los hubiera, deberán indicar en todo caso “presentes y observando”.

Los Ministros que lleguen una vez iniciado el llamamiento nominal deberán enviar una nota a la Mesa para ser reconocidos. Tras ello, la Mesa anunciará públicamente la presencia de la delegación y las nuevas mayorías. Hasta que la Mesa reciba la nota, los ministros no serán tenidos en cuenta para mayorías ni para el derecho a tomar la palabra.

Durante la sesión, la posición declarada no podrá modificarse.

## **Artículo 10. Quórum**

La sesión se abrirá una vez que esté presente un tercio de los miembros del comité.

Se considerará que el quórum se alcanza por defecto y deberá ser cuestionado explícitamente mediante la cuestión correspondiente para suspender la apertura de la sesión.

## **Artículo 11. Establecimiento de la forma jurídica**

Al comienzo de la primera sesión, y antes del establecimiento de la Lista General de Oradores pero después del establecimiento del orden del día, habrá espacio para una moción destinada a establecer la forma jurídica.

El ministro que presente la moción deberá, en el momento de hacerlo, especificar la forma jurídica propuesta y la razón de su elección. La moción deberá ser secundada.

Una vez presentada la moción, la Mesa permitirá hasta dos oradores a favor y dos en contra del establecimiento de la forma jurídica propuesta.

Tras ello, se cerrará el establecimiento de la forma jurídica y la forma jurídica propuesta se someterá a votación, requiriendo mayoría simple para ser aprobada. Si no se presenta ninguna moción para establecer la forma jurídica, la forma jurídica será la propuesta por la Mesa.

## **Artículo 12. Elección de la forma jurídica**

En el Consejo de la Unión Europea puede haber directivas, reglamentos y decisiones. Es importante determinar cuál se elegirá para, posteriormente, poder adoptarla.

Una “directiva” es un acto legislativo que establece un objetivo que todos los países de la UE deben alcanzar. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias leyes sobre cómo lograr estos objetivos.

Una “decisión” es vinculante para aquellos a quienes va dirigida (por ejemplo, un país de la UE o una empresa individual) y es directamente aplicable.

Un “reglamento” es un acto legislativo vinculante. Debe aplicarse íntegramente en toda la UE.

Sea cual sea la forma jurídica elegida por el comité, el Consejo de la Unión Europea durante esta edición se basará en el Tratado de Maastricht y el Tratado de Lisboa. Ambos establecen el derecho de iniciativa legislativa del Consejo. El objetivo final será, por tanto, aprobar cualquiera

de estas formas jurídicas que se presentará como recomendación a la Comisión Europea. Sin embargo, se espera la misma concreción en la identificación de problemas y medidas que en cualquier otro tipo de resolución.

### **Artículo 13. Lista General de Oradores**

La Lista General de Oradores o GSL permanecerá abierta de forma ininterrumpida durante todo el debate. El tiempo de palabra para la GSL se establecerá por defecto en 60 segundos en cada sesión. La Mesa podrá aumentarlo hasta 90 segundos.

La Lista General de Oradores se seguirá siempre durante el debate, salvo en los caucus.

Cualquier delegación podrá solicitar ser añadida a la Lista General de Oradores levantando su cartel cuando la Mesa solicite a los ministros que lo hagan, o enviando una nota a la Mesa en cualquier momento.

Una vez agotada la Lista General de Oradores, el debate se cerrará automáticamente y el comité entrará inmediatamente en procedimiento de votación sobre cualquier documento sustantivo ya presentado a la Mesa.

### **Artículo 14. Cesiones**

Una vez que el orador haya terminado y el tiempo no se haya agotado, podrá cederlo:

A la Mesa: Nadie podrá utilizar el tiempo restante y no se aceptarán preguntas. El siguiente orador en la GSL podrá usar la palabra.

A preguntas: El tiempo restante se utilizará para preguntas. La Mesa determinará el número de preguntas aceptadas a su discreción. Solo el tiempo utilizado para responder a las preguntas se descontará del tiempo restante.

A otro Ministro: El tiempo restante se cederá a otro ministro que podrá intervenir durante el tiempo restante. No estará en orden una segunda cesión a otro ministro.

No habrá cesiones en los caucus.

## **CAPÍTULO V. CUESTIONES Y MOCIONES**

### **Artículo 15. Cuestiones y mociones**

Las delegaciones podrán interactuar con otros ministros y con la Mesa durante las sesiones mediante cuestiones y mociones o mediante notas parlamentarias.

### **Artículo 16. Cuestiones**

Los Ministros podrán plantear cuestiones ante la Mesa para manifestar una incomodidad, comunicar una falta o solicitar una aclaración sobre los procedimientos.

Las cuestiones no requieren ser secundadas y, una vez planteadas, serán decididas

inmediatamente por la Mesa. Solo serán aplicables durante las sesiones las cuestiones mencionadas en este reglamento (véanse los artículos siguientes).

Las cuestiones también podrán presentarse por escrito a través del sistema de notas a la Mesa.

### **Artículo 17. Cuestión de privilegio personal**

La cuestión de privilegio personal procederá cuando el ministro sienta una incomodidad personal causada por un factor externo que afecte o menoscabe su capacidad para participar en el debate. Una cuestión de privilegio personal deberá ser siempre escuchada por la Mesa. Una vez presentada, la Mesa hará todo lo posible por resolver la incomodidad que afecta al ministro. Esta cuestión procederá incluso cuando la palabra esté cerrada y podrá interrumpir razonablemente al orador.

### **Artículo 18. Cuestión de orden**

La cuestión de orden procederá cuando el ministro desee señalar a la Mesa que se ha producido un defecto en los procedimientos conforme al Reglamento de Procedimiento. Este defecto podrá referirse tanto a los actos de la Mesa como a los actos de otros ministros que no hayan sido corregidos por la Mesa.

Una cuestión de orden deberá ser siempre escuchada por la Mesa. Una vez presentada, la Mesa podrá reconocerla y declararla procedente, o negarla y declararla improcedente, ratificando su decisión anterior, ya fuera expresa o tácita. La decisión de la Mesa respecto de una cuestión de orden será inapelable y no podrá impugnarse mediante una cuestión de orden sucesiva.

Esta cuestión procederá incluso cuando la palabra esté cerrada y podrá interrumpir razonablemente al orador.

### **Artículo 19. Cuestión de consulta parlamentaria**

La cuestión de consulta parlamentaria procederá cuando el ministro desee que la Mesa aclare cualquier procedimiento establecido en el presente Reglamento. La cuestión de consulta parlamentaria deberá referirse siempre a asuntos procedimentales; utilizarla para hacer declaraciones sobre asuntos sustantivos podrá dar lugar a sanciones.

La Mesa escuchará la cuestión de consulta parlamentaria a su discreción y, en caso de declararla procedente, resolverá la cuestión ipso facto creando jurisprudencia.

Esta cuestión solo procederá cuando la palabra esté abierta y no podrá interrumpir al orador bajo ninguna circunstancia.

### **Artículo 20. Mociones**

Los Ministros podrán plantear mociones ante la Mesa para solicitar la realización de un procedimiento específico.

Una vez planteada y presentada la moción, la Mesa solicitará que sea secundada. Secundar no

implica apoyo sustantivo a la cuestión, sino interés en debatir la cuestión en el procedimiento solicitado. Todas las mociones requieren ser secundadas para ser declaradas en orden, excepto aquellas para las cuales este reglamento exija un número mayor de apoyos.

Inmediatamente después, la Mesa solicitará objeciones. Objetar no implica oposición sustantiva a la cuestión, sino interés en votar la moción siguiendo el orden de disruptividad una vez que la palabra esté cerrada.

Si ninguna delegación secunda la moción, la Mesa considerará que ha fracasado y no se tendrá en cuenta al votar las mociones presentadas. Por el contrario, si ninguna delegación objeta, la moción se considerará aprobada automáticamente sin necesidad de votación.

Las mociones solo estarán en orden una vez abierta la palabra, salvo que este Reglamento disponga lo contrario.

## **Artículo 21. Moción para un caucus no moderado**

Una moción para un caucus no moderado estará siempre en orden cuando la palabra esté abierta y antes del cierre del debate. El ministro que presente la moción deberá, en el momento de hacerlo, especificar la duración propuesta para el caucus (que la Mesa podrá modificar) y el tema del mismo (que deberá ser específico). La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción. El caucus no moderado solo podrá prorrogarse una vez, y por una duración no superior a la mitad de la original, mediante la moción requerida para prorrogar el caucus anterior.

Durante un caucus no moderado se suspenderá la aplicación del Reglamento de Procedimiento (excepto las disposiciones relativas al Protocolo). Los ministros podrán moverse libremente dentro de la sala y mantener discusiones informales con sus colegas a su discreción.

## **Artículo 22. Moción para una consulta del pleno**

Una moción para una consulta del pleno estará siempre en orden cuando la palabra esté abierta y antes del cierre del debate. El ministro que presente la moción deberá, en el momento de hacerlo, especificar la duración propuesta (que la Mesa podrá modificar) y el tema (que deberá ser específico). La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción. El procedimiento no podrá prorrogarse bajo ninguna circunstancia.

Durante una consulta del pleno se suspenderá la aplicación del Reglamento de Procedimiento (excepto las disposiciones relativas al Protocolo). Los ministros podrán debatir informalmente en un debate moderado por ellos mismos del modo que consideren más apropiado, pero no podrán moverse libremente dentro de la sala.

## **Artículo 23. Moción para un Tour de Table**

Durante un Tour de Table, cada delegación del comité recibirá la palabra por orden alfabético. Las delegaciones deberán expresar su opinión sobre la cuestión propuesta con un tiempo máximo de 1 minuto. Este tiempo podrá modificarse a discreción de la Mesa.

Esta moción estará siempre en orden cuando la palabra esté abierta y antes del cierre del debate. El ministro que presente la moción deberá, en el momento de hacerlo, especificar la duración propuesta (que la Mesa podrá modificar) y el tema (que deberá ser específico). La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción. El procedimiento no podrá prorrogarse bajo ninguna circunstancia.

#### **Artículo 24. Moción para un caucus moderado**

Una moción para un caucus moderado estará siempre en orden cuando la palabra esté abierta y antes del cierre del debate. El ministro que presente la moción deberá, en el momento de hacerlo, especificar la duración propuesta (que la Mesa podrá modificar), el tiempo de palabra (que la Mesa podrá modificar) y el tema (que deberá ser específico). La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción. El caucus moderado solo podrá prorrogarse una vez, y por una duración no superior a la mitad de la original, mediante la moción requerida para prorrogar el caucus anterior.

Durante un caucus moderado, el derecho a tomar la palabra se concederá por el tiempo máximo especificado al aprobar la moción, bajo los criterios de la Mesa y con el propósito de enriquecer el debate mediante la elevación del cartel. Las intervenciones que no versen sobre el tema del caucus serán declaradas improcedentes.

#### **Artículo 25. Moción para abrir el debate**

Una moción para abrir el debate estará en orden una vez que la palabra esté abierta inmediatamente después del llamamiento nominal, solo durante la primera sesión, o cuando el debate se reabra para debatir el segundo punto del orden del día, si lo hubiera. Una vez introducida la moción, se someterá inmediatamente a votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

La aprobación de la apertura del debate implica el inicio de la sesión formal y dará lugar a la moción para establecer el orden del día.

#### **Artículo 26. Moción para reanudar el debate**

Una moción para reanudar el debate estará en orden inmediatamente después del llamamiento nominal al comienzo de cada sesión previamente suspendida, y cuando la Mesa así lo decida. Una vez introducida la moción, se someterá inmediatamente a votación. La moción se aprobará

por mayoría simple.

La aprobación de la reanudación del debate implica el inicio de la sesión formal programada.

### **Artículo 27. Moción para suspender o aplazar el debate**

Una moción para suspender o aplazar la reunión estará siempre en orden cuando la palabra esté abierta y con el propósito de suspender o aplazar la sesión en curso, normalmente por necesidades logísticas o de calendario, y con el compromiso de reanudarla más tarde. Una vez introducida la moción, se someterá inmediatamente a votación. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción.

La aprobación de la suspensión o aplazamiento de la reunión solo implica una suspensión temporal del debate y no significa en absoluto el cierre del debate. El debate se reanudará en la siguiente sesión programada del comité. Debido a circunstancias extraordinarias, la Mesa, la Secretaría o la Organización podrán suspender la reunión en cualquier momento y sin discusión ni votación previas.

### **Artículo 28. Moción para cerrar el debate**

Una moción para cerrar el debate estará siempre en orden cuando la palabra esté abierta y con el propósito de cerrar el debate sobre ese punto del orden del día. Esta moción requiere al menos un apoyo. Una vez introducida la moción, y junto con cualquier otra moción, tras la aplicación del orden de precedencia, la Mesa permitirá hasta dos oradores a favor y dos en contra (no podrá haber más oradores en contra que a favor). Tras los discursos, la moción se someterá a votación. La moción se aprobará por mayoría cualificada. La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción.

El cierre del debate implica la suspensión inmediata de todos los demás procedimientos existentes y pendientes y la entrada en procedimiento de votación. No se permitirá ninguna discusión adicional sobre el tema y, por tanto, todos los documentos presentados a la Mesa en ese momento se someterán a votación.

### **Artículo 29. Moción para introducir un proyecto de resolución**

Una moción para introducir un proyecto de resolución estará siempre en orden cuando la palabra esté abierta. Los Ministros no podrán referirse a ningún documento como proyecto de resolución hasta que haya sido introducido formalmente mediante este procedimiento; hasta entonces, el documento se denominará documento de trabajo. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción. Antes de la introducción de la moción, la Mesa deberá haber revisado el documento, incluyendo, entre otros, el número requerido de patrocinadores y firmantes. Sin embargo, la Mesa no podrá modificar el contenido del documento.

Una vez aprobada la moción, la Mesa procederá a leer el contenido del proyecto de resolución

presentado al comité a su discreción. Inmediatamente después, la Mesa permitirá hasta tres ministros pertenecientes a los patrocinadores del proyecto de resolución subir al podio y defenderlo. Los ministros estarán sujetos a un periodo de preguntas y respuestas moderado por la Mesa. La duración total de las respuestas de dicho periodo será determinada por la Mesa, siendo siempre inferior a diez minutos.

Una vez finalizado el procedimiento, al proyecto de resolución se le asignará un número que refleje el tema, el modelo y la versión, y el debate se reanudará con la Lista General de Oradores.

### **Artículo 30. Moción para introducir una enmienda**

Una moción para introducir una enmienda estará en orden cuando la palabra esté abierta y con el propósito de añadir, suprimir o modificar el contenido de las cláusulas operativas de un proyecto de resolución ya introducido. Podrán presentarse múltiples enmiendas mediante la moción, pero su votación se realizará individualmente en el orden en que fueron introducidas. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá, a su discreción, considerar la moción improcedente, pero no podrá modificar el proyecto de resolución ni la enmienda. Antes de presentar la moción, la Mesa deberá haber tenido la oportunidad de revisar el contenido de la enmienda y garantizar que está en orden, así como confirmar que cuenta con los apoyos necesarios.

Una vez presentada la moción, junto con las demás, siguiendo el orden de precedencia, la Mesa leerá el contenido de la enmienda al resto del comité. A continuación, la Mesa solicitará primero a los patrocinadores del proyecto de resolución que declaren la enmienda como amistosa o no amistosa. Si es declarada amistosa por todos los patrocinadores, se incorporará inmediatamente al proyecto de resolución. En caso contrario, la Mesa establecerá una lista de oradores con un máximo de dos delegaciones a favor y dos en contra, cada una hablando durante un máximo de treinta segundos para expresar sus opiniones sobre la enmienda.

Después, se celebrará una votación procedural para incorporar la enmienda al proyecto de resolución, y se aprobará por mayoría simple. Si el voto es afirmativo, la enmienda se introducirá en el proyecto de resolución.

Además, una vez aprobada una enmienda, todas las demás enmiendas que se refieran al mismo punto y sean formalmente incompatibles, según determine la Mesa, o que, aun no refiriéndose al mismo punto, sean manifiestamente contrarias desde una perspectiva sustantiva, serán descartadas.

### **Artículo 31. Moción para solicitar una votación nominal**

Una moción para solicitar una votación nominal estará siempre en orden inmediatamente antes de la votación sustantiva para la cual se solicita. La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción, especialmente por limitaciones de tiempo. Una vez introducida la moción, se someterá inmediatamente a votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez aprobada la moción, la Mesa procederá con la votación nominal conforme a las disposiciones expresadas en este Reglamento.

### **Artículo 32. Moción para dividir la cuestión**

Una moción para dividir la cuestión estará siempre en orden inmediatamente antes de la votación sustantiva para la cual se solicita. En el momento de introducir la moción, el ministro deberá determinar en qué partes desea dividir el proyecto de resolución sobre el que se votará. La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción, especialmente por limitaciones de tiempo. Una vez introducida la moción, se someterá inmediatamente a votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez aprobada la moción, la Mesa procederá con la votación estándar para cada parte conforme a las disposiciones expresadas en este Reglamento.

### **Artículo 33. Moción para votar cláusula por cláusula**

Una moción para votar cláusula por cláusula estará siempre en orden inmediatamente antes de la votación sustantiva para la cual se solicita. La Mesa podrá considerar la moción improcedente a su discreción, especialmente por limitaciones de tiempo. Una vez introducida la moción, se someterá inmediatamente a votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez aprobada la moción, la Mesa procederá con la votación estándar de cada cláusula conforme a las disposiciones expresadas en este Reglamento. La aprobación de esta moción excluye la posibilidad de solicitar una votación nominal.

### **Artículo 34. Moción para reordenar los proyectos de resolución**

Una moción para reordenar los proyectos de resolución estará siempre en orden una vez que el debate haya sido cerrado y se haya entrado en procedimiento de votación, pero antes de que haya comenzado cualquier votación sobre cualquier proyecto de resolución. En el momento de introducir la moción, el ministro deberá determinar el orden en que desea que se voten los proyectos de resolución. Una vez introducida la moción, se someterá inmediatamente a votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez aprobada la moción, la Mesa procederá con la votación estándar de los proyectos de resolución en el orden aprobado, conforme a las disposiciones expresadas en este Reglamento.

### **Artículo 35. Derecho de réplica**

Cuando un ministro considere que su integridad o dignidad personal o nacional ha sido atacada o amenazada durante el debate por las declaraciones de otra delegación, podrá solicitar por escrito ante la Mesa el derecho de réplica, especificando a qué delegación desea responder y el razonamiento relativo al ataque o amenaza. La Mesa podrá declararlo improcedente a su discreción.

Si la Mesa lo declara procedente, el procedimiento existente se suspenderá y se ejercerá el derecho de réplica. En primer lugar, se permitirá a la delegación ofendida tomar la palabra hasta 1 minuto; después, se permitirá a la delegación ofensora tomar la palabra hasta 1 minuto para explicar o retirar su declaración.

### **Artículo 36. Orden de precedencia de cuestiones y mociones**

A lo largo del debate, y cuando haya en el orden del día dos o más cuestiones y/o mociones, se aplicará el siguiente orden de precedencia para determinar la sucesión en que deben ser consideradas y votadas:

Moción para suspender o aplazar la reunión.

Moción para prorrogar el caucus anterior.

Moción para un caucus no moderado (y, si hay dos o más, primero el de mayor duración y, a igual duración, el introducido primero).

Moción para consulta del pleno (y, si hay dos o más, primero la de mayor duración y, a igual duración, la introducida primero).

Moción para un Tour de Table (y, si hay dos o más, primero el de mayor duración y, a igual duración, el introducido primero).

Moción para un caucus moderado (y, si hay dos o más, primero el de mayor duración; a igual duración total, el de mayor tiempo de palabra; y a igual tiempo de palabra, el introducido primero).

Moción para introducir un proyecto de resolución.

Moción para introducir una enmienda.

Moción para cerrar el debate.

Otras mociones.

Una vez cerrado el debate y comenzado el procedimiento de votación, estas mociones estarán en orden, según la siguiente lista:

Moción para reordenar los proyectos de resolución.

Moción para votar cláusula por cláusula.

Moción para dividir la cuestión.

Moción para solicitar una votación nominal.

Otras mociones.

## **CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS DE TRABAJO, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ENMIENDAS**

### **Artículo 37. Consideraciones generales sobre los documentos**

El objetivo último del comité es aprobar una resolución para cada tema del orden del día. A lo largo de las sesiones, las delegaciones podrán elaborar o suscribir documentos de trabajo y

proyectos de resolución, respetando siempre su posición oficial y el interés del Estado representado.

### **Artículo 38. Documentos de trabajo**

Los documentos de trabajo son documentos elaborados por las delegaciones que contienen las propuestas clave sobre el tema tratado en ese momento, con el propósito de convertirse posteriormente en un proyecto de resolución. Su redacción se limita a cláusulas operativas. Dado que no son un documento oficial, no necesitan ser patrocinados ni firmados, ni necesitan ser aprobados o revisados por la Mesa. Tampoco se requiere una moción para introducirlos.

### **Artículo 39. Proyectos de resolución**

Los proyectos de resolución son documentos presentados por las delegaciones que reflejan las diferentes propuestas para ser debatidas y, si así se decide, aprobadas como resoluciones. Por tanto, deberán elaborarse cumpliendo el formato requerido para proyectos de resolución. Antes de su introducción, los proyectos de resolución deberán presentarse a la Mesa para ser revisados y aprobados. La Mesa podrá, a su discreción, realizar correcciones formales. Para realizar correcciones sustantivas, la Mesa solicitará a las delegaciones firmantes que los enmiendan si así lo desean.

El proyecto de resolución requiere ser patrocinado y/o firmado por el 30% de los Estados miembros presentes en el comité; el número mínimo de patrocinadores y firmantes requeridos será de 2 y 3 respectivamente (y no podrá haber más patrocinadores que firmantes). Los patrocinadores son aquellos países que han contribuido efectivamente al proceso de redacción y están comprometidos con la aprobación del proyecto de resolución; los firmantes solo muestran su interés en debatirlo. Para apoyar un proyecto de resolución, ya sea como patrocinador o como firmante, deberán secundar la moción y firmar el documento en la parte superior como patrocinador/firmante. Cada delegación solo podrá patrocinar un proyecto de resolución por tema, mientras que podrá firmar tantos proyectos de resolución como desee.

### **Artículo 40. Enmiendas**

Las enmiendas añaden, suprimen o modifican total o parcialmente las cláusulas operativas de un proyecto de resolución. Las delegaciones podrán presentar enmiendas a cualquier proyecto de resolución que deseen si ha sido introducido al comité. Las enmiendas requieren ser patrocinadas y/o firmadas por el 20% de los Estados miembros presentes en el comité; el número mínimo de patrocinadores y firmantes requeridos será de 1 y 2 respectivamente (y no podrá haber más patrocinadores que firmantes). Para ello deberán secundar la moción y firmar el documento en la parte superior como patrocinador/firmante.

Las enmiendas podrán ser amistosas o no amistosas. Las enmiendas amistosas son aquellas que cuentan con el apoyo de todos los patrocinadores del proyecto de resolución. Las enmiendas no

amistosas son aquellas que no cuentan con el apoyo de todos los patrocinadores del proyecto de resolución.

Antes de su introducción, las enmiendas deberán presentarse a la Mesa para ser revisadas y aprobadas. La Mesa podrá, a su discreción, realizar correcciones formales. Para realizar correcciones sustantivas, la Mesa solicitará a las delegaciones firmantes que lo hagan.

## **Artículo 41. Resoluciones**

Las resoluciones son documentos oficiales aprobados por el comité que reflejan el consenso sobre decisiones y medidas adoptadas para cada tema.

Para que un proyecto de resolución se convierta en resolución, deberá ser aprobado en una votación sustantiva. Cuando proceda, un ministro podrá plantear una moción para cerrar el debate sobre el tema tratado. En caso de aprobarse la moción, se entrará en procedimiento de votación, se sellarán todas las puertas y se suspenderán las comunicaciones entre ministros.

Primero se votarán las enmiendas y, posteriormente, los proyectos de resolución que ya hayan sido introducidos.

Los proyectos de resolución se votarán normalmente siguiendo el orden en que fueron introducidos, salvo que se haya aprobado una moción para reordenarlos. Una vez aprobada con mayoría cualificada reforzada, el proyecto de resolución recibirá el nombre y tendrá la consideración de resolución.

## **CAPÍTULO VII. VOTACIÓN Y MAYORÍAS**

### **Artículo 42. Disposiciones generales sobre la votación**

Una delegación solo podrá emitir un voto, independientemente del número de ministros que la compongan.

Las delegaciones que no estén presentes durante el procedimiento de votación, según el recuento oficial de la Mesa, no tendrán derecho a voto.

Cuando se haya producido un error de votación, ya sea apreciado por la Mesa o a instancia de parte, la votación deberá repetirse.

Las delegaciones no podrán cambiar su voto durante el desarrollo del procedimiento de votación.

### **Artículo 43. Votación procedimental**

La votación procedimental es la votación sobre asuntos que no afectan a la sustancia de los temas tratados por el comité.

No se permite la abstención en la votación procedimental.

La mayoría aplicable a la votación procedimental, salvo que este Reglamento disponga lo contrario, será la mayoría simple.

## **Artículo 44. Votación sustantiva**

La votación sustantiva es la votación sobre asuntos que sí afectan a la sustancia de los temas tratados por el comité.

Se permite la abstención en la votación sustantiva. Sin embargo, los patrocinadores de documentos sometidos a votación no podrán votar en contra ni abstenerse, salvo que se haya aprobado una modificación de dichos documentos sin su consentimiento.

Durante la votación sustantiva, las cámaras se sellarán y la comunicación entre delegaciones se suspenderá, incluyendo, entre otros, el sistema de notas.

La mayoría aplicable a la votación sustantiva, salvo que este Reglamento disponga lo contrario, será la mayoría simple.

## **Artículo 45. Votación por aclamación o asentimiento**

Antes de votar cualquier asunto procedural, la Mesa podrá, a su discreción, preguntar si hay objeciones al asunto sometido a votación. En caso de que haya alguna objeción, la votación continuará por el procedimiento estándar. En caso de que no haya objeciones, el asunto sometido a votación se considerará adoptado por aclamación o asentimiento.

## **Artículo 46. Votación mediante levantamiento de cartel**

La votación mediante levantamiento de cartel será el procedimiento estándar de votación, salvo que este Reglamento disponga lo contrario o lo decida la Mesa o el comité conforme a este Reglamento.

La Mesa pedirá sucesivamente a todas las delegaciones que voten a favor, en contra o se abstengan (cuando esté permitido) que indiquen su voto levantando su cartel en cada momento. Solo podrá levantarse un cartel por delegación.

El cartel deberá permanecer levantado mientras la Mesa realiza el recuento final de cada opción, y solo podrá bajarse cuando la Mesa lo indique específicamente.

## **Artículo 47. Votación nominal**

La votación nominal solo procederá cuando la Mesa o el Reglamento de Procedimiento así lo determine; o cuando el comité así lo decida mediante la moción requerida para solicitar una votación nominal, que estará siempre en orden inmediatamente antes del inicio de la votación para la cual se solicita, y nunca una vez iniciada la votación. La votación nominal solo podrá solicitarse para asuntos sustantivos.

Durante la votación nominal habrá dos fases.

En la primera fase, la Mesa llamará sucesivamente a las delegaciones presentes siguiendo el orden alfabético oficial de la UE, y las delegaciones, al ser llamadas, declararán oralmente y con suficiente claridad la posición por la que votan, eligiendo entre las opciones: a favor, a favor con

derechos, en contra, en contra con derechos, abstención o paso. No se permitirán otras opciones o fórmulas.

Inmediatamente después, la Mesa procederá a la segunda fase. La Mesa llamará, siguiendo el mismo orden exacto, a las delegaciones que hayan dicho “paso”, para que emitan su voto.

Durante esta segunda fase, las delegaciones que hayan dicho “paso” están obligadas a emitir voto; por tanto, no se permitirá abstención, paso ni voto con derechos. Las opciones aceptadas serán a favor o en contra. No se permitirán otras opciones o fórmulas.

Las delegaciones que hayan manifestado su deseo de explicar su voto (a favor o en contra) mediante la fórmula de voto con derechos podrán hacerlo inmediatamente después de la votación y antes del anuncio del resultado. Para ello, podrán tomar la palabra para pronunciar un discurso de no más de 30 segundos.

Una vez completado el proceso, la Mesa anunciará el resultado final de la votación.

## **Artículo 48. Mayorías**

Tanto las votaciones sustantivas como las procedimentales estarán sujetas a las siguientes mayorías conforme a este Reglamento de Procedimiento:

Mayoría cualificada: habrá dos tercios (2/3) de votos afirmativos de las delegaciones presentes y con derecho a voto.

Mayoría simple: habrá un voto afirmativo más que votos negativos.

Mayoría cualificada reforzada: Cuando el Consejo vote sobre una propuesta que no provenga de la Comisión o del alto representante, la propuesta se adopta si se alcanza la denominada “mayoría cualificada reforzada”. Para alcanzar una mayoría cualificada reforzada deberán cumplirse simultáneamente dos condiciones:

72% de los Estados miembros votan a favor — en la práctica, esto significa 20 de 27;

La propuesta cuenta con el apoyo de Estados miembros que representen al menos el 65% de la población total de la UE.

La minoría de bloqueo deberá incluir al menos a cuatro miembros del Consejo. Cuando no se alcance el umbral de minoría de bloqueo de cuatro miembros del Consejo, se considerará alcanzada la mayoría cualificada.

Por ejemplo, cuando todos salvo tres Estados miembros voten a favor, se considerará alcanzada la mayoría cualificada, incluso si los 24 Estados miembros que votan a favor representan menos del 65% de la población total. En otras palabras, cuando hay menos de cuatro miembros del Consejo votando en contra, el porcentaje de población que representan los Estados miembros que votan a favor es irrelevante para la definición de mayoría cualificada.

## **CAPÍTULO VIII. PROTOCOLO**

### **Artículo 49. Disposiciones generales sobre protocolo**

Al interactuar con otros ministros, así como con los miembros del equipo organizador, los ministros deberán conducirse con maneras estrictamente formales y respetuosas.

## **Artículo 50. Código de vestimenta**

La vestimenta de los ministros deberá ser en todo momento adecuada a la relevancia del evento y al papel representado. Por lo tanto, será obligatorio el cumplimiento del denominado Western Business Attire.

Mujer: traje completo o blazer, con blusa o vestido y calzado formal. No se aceptan vaqueros ni zapatillas deportivas. Tampoco se aceptarán vestidos de cóctel.

Hombre: traje completo o blazer y pantalón formal (no se aceptan vaqueros), camisa, corbata o pajarita y zapatos formales. De nuevo, no se aceptarán ni zapatillas deportivas ni ropa de cóctel. Sin perjuicio de lo anterior, los ministros podrán llevar, a su discreción, ropa, insignias, accesorios y vestimenta típica de los países que representen, si son apropiados para la ocasión conforme al protocolo de dichos países.

## **Artículo 51. Uso de dispositivos electrónicos**

No podrán utilizarse ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos en la sala del comité durante el debate formal o el caucus moderado, salvo que la Mesa lo autorice excepcionalmente. Los ordenadores podrán utilizarse en la sala del comité durante el caucus no moderado. Los dispositivos electrónicos deberán utilizarse únicamente con el fin de leer, compartir o redactar documentos de trabajo, proyectos de resolución o enmiendas. Bajo ninguna circunstancia deberán utilizarse para investigación u otros fines ajenos al debate.

## **DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO**

La participación en el Modelo en general, y en el comité en particular, presume la aceptación de todas las disposiciones anteriormente mencionadas y de las Políticas Generales del Modelo tal como se publican en el sitio web. La organización se reserva la facultad de modificar este Reglamento de Procedimiento en cualquier momento, con notificación inmediata a los participantes.